# GACETA OFICIAL

# ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 22 DE ABRIL DE 1963

Nº 14.861

### -CONTENIDO-

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Contrato Nº 16 de 13 de marzo de 1962, celebrado entre el Gabierno Nacional y Cosméticos, S. A. representada por Donald W. Dickerson, Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

# Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 16

Entre los suscritos, Felipe J. Escóbar, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1963, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y, por la otra, Donald William Dickerson, varón, mayor de edad, casado, comerciante, norteamericano, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº E-6658 actuando en nombre y representación de "Cosméticos, S. A.", constituida mediante Escritura Pública Nº 847, extendida por el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá el 4 de septiembre de 1962, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, a tomo 440, a folio 153, asiento 96416 de fecha 6 de septiembre de 1962, especialmente autorizado para este acto por Resolución de la Junta Directiva de la sociedad, y quien en adelante se llamará La Empresa, previa recomendación del Consejo de Economía Nacional manifestada en su Nota 63-1 de 3 de enero de 1963, han convenido en celebrar el presente contrato con base en la Ley Nº 25 de 7 de febrero de 1957, sobre fomento de la producción y con arreglo a las cláusulas siguientes:

1. La Empresa se dedicará a la fabricación, preparación y elaboración de perfumes, lociones cosméticos, polvos preparados para tocador, tinturas, tónicos, pomadas, champues, aceites, y otros preparados para el cabello, pasta dental, cremas de afeitar, desodorantes, bay-rum, menticol y otros alcoholes mentolados, vaselina, jalea de petróleo y otras preparaciones similares incluyendo aquellas con ingredientes medicados, esmaltes y quita-esmaltes.

2. La Empresa se obliga a:

a) Invertir por lo menos la suma de cien mil balboas (B/100,000.00) independientemente de inversiones adicionales que se vayan haciendo de acuerdo con el desarrollo del negocio y con los nuevos ángulos industriales que se vayan explotando y mantener la inversión durante todo el tiempo de duración de este contrato;

b) Comenzar dicha inversión en el plazo máximo de seis (6) meses y completarla en el plazo de un (1) año, plazos que comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial;

c) Producir y ofrecer al consumo nacional artículos de buena calidad dentro de sus respectivas clases, o producir artículos de cualquier clase o calidad para la exportación.

Las divergencias que surjan sobre la calidad del producto, serán resueltas por el Organismo Técnico Oficial competente.

- d) Producir todos los productos que se mencionan en la cláusula primera dentro de los dos años siguientes a la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial y continuar la producción durante la vigencia del mismo;
- e) Vender sus productos al por mayor a precios que no superen los convenidos con los organismos oficiales del Estado;
- · f) No emprender o participar en negocios de venta al por menor;
- g) Cumplir con las leyes y demás disposiciones reglamentarias de la proporción de empleados panameños que debe mantener La Empresa en las instalaciones, oficinas o fábricas que funcionen, con excepción de los expertos y técnicos especializados extranjeros que fueren necesarios conforme a dictamen de la Inspección General del Trabajo o de las agencias oficiales que la sustituyan. La Empresa se obliga a capacitar o formar técnicos panameños de acuerdo con la reglamentación general que establezca el gobierno;
- h) Capacitar técnicamente a individuos panameños, y cuando la magnitud de La Empresa lo justifique, sostener becas para que elementos nacionales sigan cursos de capacitación en el extranjero si no fuera posible hacerlo en establecimientos industriales o docentes del país;
- i) Cumplir con lo que disponen los artículos 25 y 26 de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, en relación con la solicitud de obtención de las exenciones a que hubiere lugar, siendo entendido que La Empresa no podrá vender en el territorio nacional los efectos u objetos importados con la liberación de cargas fiscales, sino dos (2) años después de su introducción y mediante pago previo de las cargas eximidas, computadas a base del valor actual del mercado de los artículos que vendiere;
- j) Someter cualquier diferencia que resulta del cumplimiento de este contrato a la decisión de los Tribunales de la República, renunciando a toda reclamación diplomática, aún en el caso de que La Empresa esté totalmente o parcialmente formada con capital extranjero.

### GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

### ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O. Encargado de la Dirección.-Teléfono 2-2612

OFICINA Avenida 98 Sur—Nº 19-A 50 (Relieno de Barraza) Teléfono: 2-3271

TALLERES. enida 98 Sur—Nº 10-A 50 (Pelleno de Barraza) Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR SUSCRIPCIONES:

Un año: En la República: B/. 10.00.-Exterior: B/. 12.00 TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicitese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

La Nación, de conformidad con el artículo  $5^{\rm o}$  de la Ley Nº 25 de 7 de febrero de 1957, conviene en otorgar a La Empresa las siguientes franquicias y exenciones;

1. Exención del pago de impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación que recaigan o recayeren sobre:

a) La importación de maquinaria y equipo para la fabricación de sus productos y para los laboratorios de La Empresa destinados a sus actívidades de fabricación, mantenimiento y almacenaje;

b) Los combustibles y lubricantes que se importen para ser usados o consumidos en las actividades de fabricación de La Empresa. Esta exoneración no comprende la gasolina ni el alcohol y sólo se otorgará mientras no se produzca en el país combustibles y lubricantes en condiciones de calidad adecuada a las necesiddaes de La Empresa;

La importación de envases y de las matec) rias primas que se mencionan a continuación, cuando no se produzcan o no puedan producirse en el país en cantidad suficiente para las necesidades de La Empresa y a precios que asegure a esta una ganancia equitativa sin imponer al consumidor un precio de venta demasiado oneroso a juicio de los organismos oficiales competentes. Estas materias primas son:

Monoestearato de Glicerina; Palmitato Isopropílico; Myrj 52-S; Chel DM 41; Tinopal GS; Trictanolamina; Antiespumante AF; Carbopol; Perfume Delicia 25.962/B; Amarillo Nº 11 D&C; Acetona; Reodorante 37359; Geranio A.R.; Adel-Rojo Nº 19 D&C; Pigmento de Perla de 11%; Esperma; Alcohol cetílico; Miristato Isopropílico; Pasta Duponol WA; Hidróxido de Aluminio; Mercalarofona; Polyo de Clophidrárida de Aluminio; Mexaclorofeno; Polvo de Clorhidróxido de Aluminio; Perfume V-49A; Alcohol SDA Nº 40; Estearato Sódico; Ioduro de Potasio; Perfume GD/7154-6 Plue FD & C Nº 1; Adhesivo derretible a alta temperatura; Silscone X522; Perfufume GD 7407; Span 80; Lanolina anhidra Golden Down; Perfume PA 5940; Dulcificante 9289; Pelotillas de Hidróxido Potásico; Aceite de Ricino; Lecitina; Lantrol; Cera de Abejas K. K.: Aceite Mineral Liviano; Perfume de Crema limpiadora Nº 59-1-005; Benzoato meilparahidróxi do; Colorante concentrado para capa básica; Dióxido de Titanio; Estearato de Zinc; Oxido de Zinc; Aceite silíceo; Trinidad Superfina T. A.;

Italiano 1606 T.C.; Mistron T.B.; Perfume Nº 125; Compuesto D.P.; Acido Bórico USP; Glicerina; Arlacel 83; Tween 81; Quimoderma 25.943; Perfume 213B; Borax; Acido esteárico; Glicol de Propileno; Perfume 9=B 59-1-1006; Ceresina; Alantone Nº 50-1-008; Benzoato propilpara-hidróxido;

d) El capital de La Empresa, sus instalaciones, operaciones, producción, distribución y venta de sus productos;

e) La exportación de los productos de La Empresa y la reexportación de materias primas auxiliares excedentes, o de maquinarias y equipo que dejaren de ser necesarios para su funcionamiento.

2. Protección fiscal adecuada contra la competencia extranjera cuando el producto nacional llene las necesidades del país en cantidad, calidad y precio, según lo determinen las entidades oficiales pertinentes. La elevación de impuestos, contribuciones, derechos o gravámenes podrá dispensarse sólo cuando La Empresa comience a producir artículos similares y de igual calidad por lo menos, que los extraneros sobre los cuales se impongan el aumento de cargas fiscales o cualesquiera otras medidas de protección.

3. Exclusión en la aplicación de las leyes sobre protección al trabajador panameño, de los expertos y técnicos extranjeros necesarios para el funcionamiento de La Empresa, previa aprobación de la entidad oficial competente.

4. Ninguna de las exenciones que por este contrato se otorgan comprende:

a) Las cuotas, contribuciones e impuestos de seguridad social;

b) Los impuestos sobre la renta;

El impuesto de timbres, notariado y registros:

d) Las tasas de los servicios públicos prestatados por La Nación;

e) El impuesto de inmuebles;

El impuesto de patente comercial e inf) dustrial;

El impuesto de turismo; los impuestos, g-) contribuciones, gravámenes o derechos municipales cualquiera sea su clase o denominación.

5. No serán exoneradas las mercaderías, objetos o materiales que pudieran tener aplicaciones distintas de las definidas en este contrato y que no sean imprescindibles para el funcionamiento de las máquinas o instalaciones fabriles, o que puedan conseguirse en el país a precios ra-

6. En este contrato se entienden incorporacas las disposiciones pertinentes de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957.

7. La Empresa se obliga a constituir fianza de cumplimiento por la suma de mil balboas (B/1,000.00) en efectivo o en bono del Estado.

8. El presente contrato será efectivo a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y el término de duración será igual al plazo que tiene pendiente para su vencimiento el Contrato Nº 29 de 2 de julio de 1955, celebrado entre La Nación y La Empresa "Laboratorios Prieto, S. A.", publicado en la Gaceta Oficial Nº 13,193 de fecha de 12 de marzo de 1957, y que vence el día 12

1

9. Este contrato podrá ser traspasado por la Empresa a otra persona natural o jurídica, pero tal traspaso solamente podrá efectuarse con el consentimiento previo y expreso del Organo Ejecutivo.

En fe de lo convenido se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, el 28 de febrero de mil novecientos sesenta y tres, por las partes contratantes.

Por La Nación,

FELIPE J. ESCOBAR, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

Por La Empresa,

Donald William Dickerson, Céd. Nº E-6658.

Refrendo:

Alejandro Remón Cantera, Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 13 de marzo de 1963.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

### SOLICITUDES

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pfizer Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá y establecida en la Zona Libre de la ciudad de Colón, según Contrato No. 329-bis celebrado con la Nación bajo la Ley 26 de 1950, por medio de

sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica extraniera de que es dueña y que conjera de que es due es du

jera de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Limmits", según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar preparaciones farmacéuticas y dietéticas; alimentos e ingredientes para los mismos y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los productos o a los envases contentivos de los mismos, reproduciéndola directamente sobre los mismos o por medio de etiquetas que llevan la marca y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del inpuesto; b) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente; d) el certificado del Registro Público sobre representación de la sociedad se encuentra agregado al expediente de la marca Matronycine, certificado No. 5487 de la misma compañía.

Panamá, 30 de noviembre de 1962. Icaza, González-Ruiz & Alemán.

> Guillermo Jurado Selles, Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, JAIME A. JACOME.

> SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La marca se usa para amparar productos medicinales y farmacéuticos (de la Clase 9 de Nicaragua) y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente.

Panamá, 16 de noviembre de 1962. Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles, Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, JAIME A. JACOME.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Winthrop Products Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que sus-

criben, comparece a solicitar WINTOMYLON el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre Wintomylon, escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar preparaciones medicinales y farmacéuticas (de la Clase 9 de Nicaragua) y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus ampaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramítación de la marca en Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 16 de noviembre de 1962. Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles, Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, JAIME A. JACOME.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Liggett & Hyers Tobacco Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apodera-

DEVON

dos, que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra disciemplar adhenica.

tintiva "Devon", según el ejemplar adherico a

La marca se usa para amparar cigarrillos (de la Clase 17 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 9 de abril de 1962 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los productos adhiriendo la marca a los envases de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen que actualmente se tramita.

Se acompaña; a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 21 de octubre de 1962. Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles, Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, JAIME A. JACOME.

### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece

marca de fábrica que consiste en la palabra "Celestoderm", según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar productos y preparaciones farmacéuticas y medicinales (de la Clase 79 del Perú) y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en toda forma, tamaño y color, sola o acompañada de otros aditamentos, litografiada, impresa, estampada a fuego o de cualquier otra manera en los productos y mercancías, envases, recipientes, papeles de comercio, avisos de publicidad, etc., etc.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en el Perú; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente.

Panamá, 16 de noviembre de 1962. Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles, Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, JAIME A. JACOME.

### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Empaques de Celulosa Limitada, constituída y existente de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica, y domiciliada en San José, Costa Rica, solicitamos el registro de la mar-

EQLA

ca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en una etiqueta en la cual se observa la figura de un trébol de siete hojas con la palabra Ecla superpuesta según el ejemplar adherido a este memorial.

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alte-

rar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio "Bolsas, envases, envolturas de plástico, polietileno, aluminio, papel y toda otra clase de material impreso o sin imprimir, de su exclusiva fabricación y expendio.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Copia del Certificado de Registro No. 21,955 de Costa Rica.

Panamá, 9 de noviembre de 1962. Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega, Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.
Publiquese la solicitud anterior en la GACETA

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industria-JAIME A. JACOME.

# SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Alberto-Culver Company, constituída y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y domiciliada en el número 2525 Armitage Avenue, Melrose Park, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitamos muy respetuosamente a

Ud., el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de las palabras Get Set. La dueña se reserva el derecho de usar dicha marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones, sin alterar el carácter

sel"

binaciones, sin alterar el carácter distintivo de la marca.

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio loción ondulante para el cabello, en la Clase 51 de los Estados Unidos de América.

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

pientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Copia del Certificado de Registro norteamericano No. 731,649 de 15 de mayo de 1962; e) Poder y Declaración Jurada Combinados.

Panamá, 31 de agosto de 1962. Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega, Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, JAIME A. JACOME.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Ronson Corporation, constituída y existente de conformidad con las leyes de New Jersey, Estados Unidos de América, y domiciliada en One Ronson Road, Woodbridge, New Jersey, Estados

Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábri-

ca de propiedad de la citada sociedad que consiste de las palabras "Multi-Fill', según aparecen en la etiqueta adjunta.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio "Inyectores de combustible de gas líquido, i. e. tubos de inyectores que contienen fluído butano para encendedores (Clase 16).

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos ultimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Copia del Certificado de Registro No. 710,111.

Panamá, 9 de noviembre de 1962. Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega, Céd. No. 8-AV-10-751.

una marca de

servicio de que

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, JAIME A. JACOME.

### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Greyhound Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de

# GREYHOUND

es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Greyhound", según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar el transporte en omnibuses a motor de pasajeros, correo, expreso y periódicos (de la Clase 105 de los Estados Unidos de América — Transporte y almacenaje) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde 1926, en el comercio internacional desde el 24 de diciembre de 1929 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en los omnibuses, en las estaciones y terminales de omnibuses y en listas e itinerarios; en folletos de viaje y en propaganda en periódicos y revistas y en carteleras.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 541,198 del 17 de abril de 1951, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproductria; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 27 de noviembre de 1957. Icaza, González-Riuz & Alemán,

Carlos Icaza A., Cédula No. 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, JAIME A. JACOME.

### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Eugenia Sosa de Ysern, mujer, mayor de edad, casada el 31 de mayo de 1944, comerciante, vecina de esta ciudad, con domicifio en la Calle Turpial, casa No. 2204, Las Cumbres y portadora de la cédula de identidad personal nú-mero (9-AV-2-350), en el carácter de Presidenta y Representante Legal de la sociedad comercial de esta plaza, denominada "Torrefacción Nacional, S. A.", que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, al Tomo 421, Folio 522, Asiento No. 91-049 de la Sección de Personas Mercantil, manifiesto a usted con todo respeto que conferimos poder especial al abogado José María Cabrera Filós, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con oficios en la casa No. 13/55 de la Calle 14 Oeste donde recibe notificaciones, y portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-AV-12-555, para que en nombre y representación de la expresada sociedad solicite el registro e inscripción de la mar-ca de fábrica "Café Aguila", la cual venimos usando para distinguir y amparar en el comercio nacional y extranjero café procesado en grano y molido.

El abogado Cabrera Filós queda facultado para hacer la descripción de la marca, pagar los derechos de registro, atender a su inscripción, representar a la empresa en las acciones, incidentes u oposiciones que se relacionen con esta solicitud, así como para hacer la declaración jurada, recibir y sustituir este poder.

Panamá, 14 de julio de 1962.

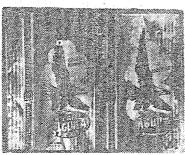
Eugenia Sosa de Ysern.

Acepto el cargo:

J. M. Cabrera Filós.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo. José María Cabrera Filós, panameño, mayor de edad, abogado, vecino de esta ciudad, con oficina en la casa número 13-55 de la Calle 14 Oeste y portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-AV-12-555, en ejercicio del poder que me ha conferido la sociedad comercial de esta plaza denominada "Torrefacción Nacional, S. A.", sociedad que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público al Tomo 421, Folio 522, Asiento No. 91,049 de la Sección de Personas Mercantil con todo respeto solícito el registro de la marca de fábrica "Café Aguila", de propiedad de la empresa que represento y



que consiste en un águila con las alas extendidas parada sobre los bordes de un plato que contiene una taza de café. La taza está sobre un óvalo rojo con media orla marrón, y el águila está es-

tampada en un fondo celeste ondulado en un cartucho dorado con franjas rojas a la derecha en ambas caras principales. En una de esas caras en el fondo celeste se lee "Café de caras en el fondo celeste se lee Primera". En el óvalo rojo, con letras pla-teadas y sombreadas de marrón se lee "Ca-fé Aguila", debajo del óvalo el peso neto del contenido, a la izquierda se lee "marca re-gistrada". En la otra cara, en el fondo ondulado celeste, a la derecha se lee "100% Pure", y en el óvalo rojo sombreado de marrón, en le-tras plateadas se lee "Aguila Coffee", debajo del óvalo a la izquierda en inglés el peso neto del contenido y a la derecha del óvalo se lee "trade mark". En los costados en una franja marrón orlada de celeste se lee "Torrefacción", en un óvalo se lee "Café Aguila Panamá" seguido del óvalo Nacional. Panamá, y debajo de esta pa-labra, Rep. de Panamá. La peticionaria se reserva el derecho de usar los mismos diseños en cualquier color sin alterar su descripción.

Acompaño los siguientes documentos: a) comprobante del pago de los derechos; b) certificado del Registro Público en que consta la existencia de la sociedad comercial Torrefacción Nacional, S. A., y de las personas que tienen la representación legal de la misma; c) 6 etiquetas y clisé de la marca; d) declaración jurada. El poder antecede a esta solicitud.

Panamá, 16 de julio de 1962.

J. M. Cabrera Filós, Céd. No. 8-AV-12-555.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,

JAIME A. JACOME.

### PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

. E. I. du Pont de Nemours and Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con la estabilización de composiciones fungicidas que contienen etilenbis-ditiocarbamato de zinc como ingrediente fungicida activo, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor John M. Harris, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en Wilmington, Delaware, quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña a E. I. du Pont de Nemours and Company, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Artículo 1988.

Panamá, 7 de diciembre de 1962. Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles, Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, JAIME A. JACOME.

> SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. I. du Pont de Nemours and Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con reducción de la fitotoxicidad de composiciones fungicidas que contienen etilen-bis-ditiocarbamato de manganeso, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Christian B. Luginbuhl, ciudadano norteamericano, ingeniero químico, domiciliado en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña a E. I. du Pont de Nemours and Company, a cuyo nombre debe expedirse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Artículo 1988. Panamá, 7 de diciembre de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles, Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, JAIME A. JACOME.

# AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro hace saber a todos los interesados que la liciy Tesoro nace saper a todos los interesados que la nortación pública para la impresión y suministro de especies venales, anunciada para el 15 del corriente mes, ha sido pospuesta para el día 6 de mayo de 1963, a las diez en punto de la mañana.

Panamá, 10 de abril de 1963.

GONZALO TAPIA COLLANTE, Ministro de Hacienda y Tesoro.

# MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los óriginales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independacia y tres copias en papel simple hasta las once en punto de la mañana (11:00 a.m.) del día 13 de mayo de 1963, por el suministro de "papel Offset" para uso de la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloria General de la Remiblica de la Contraloria General de la República.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 2 de abril de 1963.

GONZALO TAPIA COLLANTE, Ministro de Hacienda y Tesoro.

(Unica publicación)

# MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda Ta Direccion de Compras dei armisterio de naciena, y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, com les originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 16 de mayo de 1963, para la "impresión y suministro de Timbres Fiscales para Licores Nacionales".

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 1º de abril de 1963.

GONZALO TAPIA COLLANTE. Ministro de Hacienda y Tesoro.

(Unica publicación)

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda La Direccion de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 20 de mayo de 1963, por el suministro de "tubería galvanizada de 4" y 1-1/4", bombas de mano para extracción de agua y demás materiales necesarios" para uso del Programa de Perforación de Pozos del Servicio de Sancamiento Ambiental.

Las especificaciones serán entregadas a los interesa-

Las especificaciones serán entregadas a los interesa-dos durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 2 de abril de 1963.

GONZALO TAPIA COLLANTE, Ministro de Hacienda y Tesoro.

(Unica publicación)

### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública, Nº 229, otorgada el día 4 de marzo de 1963, ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 456, Folio 350, asiento 98,966, ha sido disuelta la sociedad denominada "Societe Anonyme Pour Le Commerce D'Outre-Mer.

Panamá, 18 de abril de 1963.

6,907

(Unica publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO RAMO CIVIL

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de San Car-s y su Secretaria, por medio del presente Edicto al público en general,

HACE SABER: Que en la apertura del juicio de sucesión intestada de koberto Samaniego, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice asi:

"Juzgado Municipal del Distrito.—San Carlos, veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres. VISTOS:-

Por tanto el suscrito Juez Municipal del Distrito de San Carlos, administrando justicia en nombre de la Re-publica y por autoridad de la Ley,

Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Roberto Samaniego, desde el día de su defunción ocurrida en el Hospital Santo Tomás, el día 5 de abril de 1961.

Que es su heredera su esposa señora Bertilda Beluche vinda de Samaniego, sin parintelo de targenes. DECLARA:

viuda de Samaniego, sin perjuicio de terceros.

Que se presente a estar a derecho en el juicio toda persona que tenga interés en el mismo.

Fíjese, publiquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 deformado por la Ley 1º de 20 de enero de 1959, por el término de 10 días.

Se tiene al Recaudador de Rentas Internas, como parte de esta sucesión para los efectos de liquidación de nortuoria y demás atribuciones que habla la Ley 4º de 1925. Cópiese y notifiquese. El Juez (fdo.) A. de Gradia.—Hay un sello.—La Secretaria (fdo.) A. Y. de la Craz."

Para que sirva de formal aviso a quienes interese, se Fara que sirva de format aviso a quienes interese, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría, por el término de (10) días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de los interesados para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tras visibles de la ciudad de Panamá, por la menos en la m tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en San Carlos, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

La Secretaria,

A. DE GRACIA.

A. Y. de la Cruz.

0997 (Unica publicación)

### EDICTO NUMERO 219

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

### HACE SABER:

Que el señor Sebastián Barrios, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de El Arado, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficiaria de 97 hectáreas con 7,000 m2. (noventa y siete hectáreas con siete mil metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: tierras Nacionales y Camino Real de Santa Cruz;

Sur: Matilde Duarte:

Este: Camino de Santa Cruz y Propiedad de Texas Company Inc.;

Oeste: Tierras Nacionales.

Este globo de terreno se denomina "Santa Cruz".

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de 30 días habiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

La Oficial de Tierras.

Gladys Romero de Medina.

3,173 (Unica publicación)

### EDICTO NUMERO 145

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

### HACE SABER:

Que el señor David Barahona, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de 10 Hect. 9,665 m2., comprendido dentro de los siguientes

Norte: camino viejo de Emperador;

Sur: vertice formado por los linderos Este y Oeste; Este: camino de San Pablo que conduce al camino de Emperador: y

Oeste: Horacio Espinosa.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Arrai-ján, por el término de quince días calendarios para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintitrés de abril de mil novecientes se-

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

Luis M. Adames P.

29,102 (Unica publicación)

### EDICTO NUMERO 2

Alcaldia del Distrito de San Carlos.—San Carlos veinte de febrero de mil novecientos sesenta y tres. El suscrito, Alcalde Titular de San Carlos,

Que la señorita Hilda María Núñez G., portadora de la cédula de identidad personal número 8-85-419, ha solicitado para ella la adjudicación por compra de un lote de terreno Municipal, ubicado dentro del área de la población, lote que tiene una extensión superficiaria de cuatrocientos quince metros cuadrados completos (415 m.c.) y comprendido dentro las siguientes medidas y linderos:

linderos:
Norte: Sucesores de Miguel Caballero y mide treinta y un metros completos (31.00 m.);
Sur: Posesión de Enrique Polastre y mide treinta y tres metros con cuarenta centímetros (33.40m.);
Este: Lote solicitado por mi señor padre Francisco Seville Núñez, y mide diez y ocho metros con sesenta centímetros (18.60 m.); y
Oeste: Calle Gil Ponce J. y mide diez metros completos (10.00 m.).

Ueste: Calle Gu Ponce J. y mide diez metros completos (10.00 m.).

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 del Acuerdo número 17 de 13 de diciembre de 1957, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles, y copia del mismo se le entrega a la peticionaria para que la haga publicar por una sola vez, en la Gaceta Oficial, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos.

El Alcalde,

JOAQUIN MARTINEZ.

La Secretaria,

Cedelinda Jaén S.

44011 (Unica publicación)

### EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

### HACE SABER:

HACE SABER:

Que el señor José Gregorio Quirós, varón, mayor de edad, panameño, casado, ganadero, natural y vecino de El Cristo, Distrito de Aguadulce, con cédula de identidad personal Nº 2 AV-74-534, mediante escrito dirigido a este Despacho, solicita en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad, por compra, un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de El Cristo, jurisdicción del Distrito de Aguadulce, dentro de los siguientes linderos: Norte. Delmira Pinzón; Sur, Río Estero; Este, Camino Real de El Cristo a El Estero; y Geste, terrenos de Pedro Pinzón Buenaventura Achurra y Domingo Urriola y Río Estero, con una extensión superficiaria de veintisiete hectáreas con siete mil trescientos metros cuadrados (27 Hect. 7,300 m2.)

Y para que sirva de formal nobificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguateresada para su publicación en un diario de la Ciudañ de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Official.

Filado el día siete de febrero de mil novecientos se-

Gaceta Oficial.

Fijado el día siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres, a las once de la mañana.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, RAQUEL A. DE RAMINEZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodiffaez.

L. 23,090 (Unica publicación)

### EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

Que Rodrigo Bonilla y Belisario Bonilla, de generales Que Rodrigo Bonilla y Belisario Bonilla, de generales conocidas en estas diligencias, solicitan en sus propios nombres a esta Administración Provincial de Rentas Internas, título de propiedad, pro-indiviso, de un globo de terreno nacional denominado "El Mirador", ubicado en el Corregimiento de El Cristo, jurisdicción del Distrito de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino El Picacho-El Hato, terrenos de Octavio Morón y Quebrada El Carrizal; Sur, Escolástico González; Este, Pascual Castillo, Esteban Pinzón; y Oeste, Camino "Llano Chitré", con una superficie de veinticinco hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (25 Hect. 1,200 m2.).

veinticinco hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (25 Hect. 1,200 m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo portuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadules, así como copia del mismo, se le dá a la parte interesada para su publicación en un diario de la Ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día catorce de febrero de mil novecientos sesenta y tres, a las nueve de la mañana.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

El Inspector de Tierras,

RAQUEL A. DE RAMIREZ. Antonio Rodríguez.

Antonio Redríguez.

L. 47,005 (Unica publicación)

### EDICTO

La suscrita, Secretaria Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

ción Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público, HACE SABER:

Que el señor Víctor Manuel Eduardo Jones, panamefio, varón, mayor de edad, casado, Contador, vecino del Distrito de Aguadulce y con cédula de identidad personal Nº 3 AV-6-31, solicita en su propio nombre se le adjudique título de plena propiedad, por compra, un lote de terreno nacional, ubicado en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: terrenos nacionales; Sur: Manuel Arturo Rodríguez y Ramón D. Segislán; Este: Santos Cano y Justo Pastor Correa Jr., y Oeste: Hāmed Samara y Callejón libre, con una superficie de ochenta y ocho hectáreas (88 hect.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente

que se considere perjudicado con esta solicitud naga va-ler sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios en este Despacho y en la Alcaidía de Aguadulce, así como copia del mismo se le da a la parreguaduce, así como copia dei mismo se le da a la par-te interesada para que a sus costas, la haga publicar por tres veces consecutivas en un diario de la ciudad de Pa-namá y una vec en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veinte de febrero de mil novecientos sesonta y tres a las tres de la tarde.

La Secretaria Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ. El Inspector de Tierras,

47033 (Unica publicación)

### EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

ciai de Rentus internas de Cocie, ai puolico,
HACE SABER:

Que el señor Mario N. Arosemena D., varón, panameño, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, casado vecino de la ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé con
cédula de identidad personal Nº 9-18-42, solicita ca su
propio nombre a esta Administración Provincial de Ren-

tas Internas, se le adjudique título de plena propiedad, por compra, un globo de terreno nacional, situado en el Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Pablo Paez y terrenos nacionales; Sur: terrenos nacionales; Este: terrenos nacionales, y Oeste: Marcelino Espinosa, con una superficie de ochenta y siete hectáreas

Pinosa, con tanta (187 hect.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente quince (15). sus derechos en tiempo oportuno, se 113a el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo se le da a la parte interesada para que a sus costas la haga publicar por tres veces consecutivas en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veinte de febrero de mil novecientos sesenta y tres, a las tres de la tarde.

senta y tres, a las tres de la tarde.

La Secretaria Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

47032 (Unica publicación)

### EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

Que el señor Santos Cano, varón, mayor de edad, panameño, chofer, natural y vecino del Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-5-4165, solicita en su propio nombre a esta administración Provincial de Rentas Internas, se le adjudique título de plena propiedad, por compra, un globo de terreno nacional, situado en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los giono de terreno nacional, sunado en el Distrito de Agua-dulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: terrenos nacionales; Sur: Justo P. Correa; Este: terrenos nacionales, y Oeste: Víc-tor Manuel E. Jones, con una superficie de ochenta hec-

Y para que sirva de formal notificación a todo el que Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo, se le da a la parpor tres (3) veces consecutivas en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veinte (20) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), a las tres de la tarde.

La Encargada de la Administración Provincial

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coció, RAQUEL A. DE RAMIREZ.

47040

Antonio Rodriguez.

# (Unica publicación)

EDICTO La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Justo Pastor Correa Jr., varón, panameño, mayor de edad, casado, Administrador del Ingenio Santa Rosa, vecino del Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de Identidad personal Nº 8-15-850, vincial de Rentas Internas, se le adjudique título de plana promiedad por compre un lote de terreno pagio. vincial de Rentas Internas, se le adjudique título de plena propiedad, por compra, un lote de terreno nacional, situado en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coelé, comprendido dentro de los siguientes linderos: terrenos nacionales, y Oeste: Victor M. E. Jones, con una superficie de sesenta y siete hectáreas (67 hect.). Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente

Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alealdía de Aguadulce, así como copia del mismo se le da a la parte interesada para que a sus costas lo haga publicar por tres veces consecutivas en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veinte de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963) a los tres de la tarde.

La Secretaria Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodriauez.

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

47039 (Unica publicación)

### EDICTO

La suscrita, Secretaria Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público, HACE SABER:

Que el señor Ramón Darío Segistán S., varón, mayor de edad, panameño, casado, Contador, vecino del Distrito de Aguadulee, y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-48-941, solicita en su propio nombre a esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le adjudique título de plena propiedad, por compra, un lote de terreno nacional, situado en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Justo Pastor Correa Jr. y Víctor Manuel E. Jones; Sur: terrenos nacionales; Este: terrenos nacionales, y Oeste: Alfredo Tuñón y Manuel A. Rodríguez, con una superfície de ochenta y Manuel A. Rodríguez, con una superficie de ochenta hectáreas (50 hect.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que r para que sirva de formai notificación a todo el que se considere afectado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo se le da a la parte interesada para esta esta la base a publicar por tercsada, para que a sus costas lo haga publicar por tres veces consecutivas en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veinte de febrero de mil novecientos sesenta y tres a las tres de la tarde.

La Secretaria Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 47034 (Unica publicación)

### EDICTO

La suscrita, Secretaria Encargada de la Administra-ción Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

ción Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público, HACE SABER:

Que el señor Pablo Páez, varón, panameño, mayor de cdad, casado, Auditor Público Autorizado, vecino del Distrito de Aguadulce y con cédula de identidad personal Nº 8-39-887, solicita en su propio nombre a esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le adjudique título de plena propiedad, por compra, un lote de terreno nacional, situado en el Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Justo P. Correa Jr. y ferrenos nacionales: Sur: Merio N. Arosemana D. P. terrenos nacionales; Sur: Mario N. Arosemena D.; Este: terrenos nacionales, y Oeste: Marcelino Espinosa y Kamón D. Segistán S., con una superficie de cincuenta

hoctáreas (50 hect.).
Y para que sirva de formal notificación a todo el que r para que sirva de formai notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente l'idiato en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para que a sus costas, la haga publicar por tres veces consecutivas en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial. Fijado el día veinte de febrero de mil noveciento: se-

senta y tres, a las tres de la tarde.

La Secretaria Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 47035 (Unica publicación)

### EDICTO

La suscrita, Secretaria Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER: Que el señor Marcelino Espinosa, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, casado, vecino del Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-128-1928, solicita en su propio nombre a esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le adjudique título de plena propiedad, por compra, un lote de terreno nacional, situado en el Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulee, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Alfredo Tuñón y Ramón D. Segistán; Sur: terrenos nacionales; Este: Mario N. Arosemena D. y Pablo Páez, y Ostre, armine de los Colleges (Corrections). Oeste: camino de Los Cholos a Cangrejal, con una su-perficie de setenta y siete hectáreas (77 hect.). Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer

sus derechos en término oportuno se fija el presente L'dicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo se le da a la parte interesada para que a sus costas lo haga publicar por tres veces consecutivas en un diario de la ciudad de l'anamá y una vez en la Gaceta Oficial. Fijado el día veinte de febrero de mil novecientos se:

senta y tres, a las tres de la tarde.

La Secretaria Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Cocké, RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodriguez.

47038 (Unica publicación)

### EDICTO

La suscrita, Secretaria Encargada de la Administra-ción Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

Que el señor René Del Valle, varón, panameño, ma-yor de edad, casado, empleado del Ingenio Santa Rosa, vecino del Distrito de Aguadulce, y portador de la cé-dula de identidad personal N° 2-27-602, solicita en su propio nombre a esta Administración Provincial de Ren-tas Internas, se le adjudique título de plena propie-dad, por compra, un lote de terreno nacional situado en el Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: terrenos nacionales; Sur: terrenos nacionales; Este: terrenos nacionales, y Oeste: Santos Cano. con uma superficie de setenta y cinco hectáreas (75 hect.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere a suridicado en estacibilitad.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo se le da a la parte interesada para que a sus costas lo haga publicar por tres veces consecutivas en un diario de la ciudad de Panama y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado, el día veinte de febrero de mil novecientos se-senta y tres, a las tres de la tarde.

La Secretaria Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Cocié, RAQUEL A. DE RAMIREZ.

PALEO CONTRACTOR OF THE PARTY O

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 47036 (Unica publicación)

### EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

### HACE SABER:

Que el señor Bey Mario Arosemena, de generales expresadas en este asunto, en su carácter de Vice-Presidente y Representante legal de la Azucarera Nacional, E. A., selicita a esta Administración Provincial de Ren-tas Internas, para la empresa por él representada, títas internas, para la empresa por él representada, ti-tulo de plena propiedad por compra, un lote de terre-no nacional, ubicado en el Corregimiento de El Roble, jurisdicción del Distrito de Aguadulce, con los siguien-tes linderos y área: Norte: propiedad de la Azucare-ra Nacional S. A.; Sur: Joaquín Cárdenas y línea de Servidumbre de la Carretera Interamericana; Este: Ar-nulfo Ortega y Oesta: Joaquín Cárdenas con un sunulfo Ortega, y Oeste: Joaquín Cárdenas, con una su-perficie de ocho mil setecientos ochenta y siete metros cuadrados (8,787 m2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que 1 para que sirva de formal noulicación a 1000 el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo se le da a la par-te interesada, para su publicación tres veces consecuti-vas en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial

El Inspector de Tierras,

I., 4539

Antonio Rodriquez.

(Unica publicación)

### EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

Que el Lic. Waldo Suárez Robles, con Oficina en la ciudad de Aguadulce, en ejercicio del poder conferido por el señor Elias Barrios, de generales expresadas en estas diligencias, solicita para su poderdante a este Despacho, título de plena propiedad por compra, un globo de terreno nacional, denominado "Membrillar", situado en el Corregimiento de El Roble, jurisdicción del Distrito de Aguadulce, dentro de los siguientes linderos: Norte: Julio Caballero; Sur: Víctor M. Jones y otros; Este: terrenos "El Esfuerzo", antes de la Sucesión de Manuel Mendieta, hoy de José Isabel Procilla; Oeste: Sacramento Ortega, con una extensión superficiaria de cuarenta y dos hectáreas con ocho mil seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados (42 hect. 8,664 m2) más cincuenta decimetros cuadrados (50 dm2). Que el Lic. Waldo Suárez Robles, con Oficina en la ciu-

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaseta Oficial.

Fijado el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Aumando de Rentas Internas de Coclé, RAQUEL A. DE RAMIREZ. La Encargada de la Administración Provincial

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodriguez.

L. 4538 (Unica publicación)

### EDICTO NUMERO 76

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, al público,

### HACE SABER:

Que la señora María Higuera Ureña, mujer, mayor de edad, de oficios domésticos, viuda, natural y vecina de Juncalito en jurisdicción del Distrito de Pesé, y cedulada Nº 6 AV-101-75; en menorial de fecha 25 de los corrientes, solicita a este Despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, se le extienda titulada mesidada per accordor. tulo de propiedad, por compra, y de manera definitiva, sobre un globo de terreno, sin nombre, ubicado en el Distrito de Pesé, con una superficie de diez y ocho hectáreas con ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (18 Hect. 8,400 m2.), comprendido dentro de estos linderos: Norte, terreno de Cirila Higuera y Quebrada Camaroncito; Sur, Camino Viejo de Pesé a Los Pozos y terrenos de Audino Peña; Este, Carretera de Pesé a Los Pozos; y Oeste, terrenos de Cirila Higuera.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquél que se encuentre perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este Edicto, en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pesé, por el término de Ley, y además, se le entregan sendas copias a la interesada, para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la Cavital tel come la determina de Collega. periódico de la Capital, tal como lo determina el Código Fiscal.

Chitré, 28 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de

ISMAEL E. SALCEDO. El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera, Angel Santos Díaz S.

L. 5.143 (Unica publicación)

### EDICTO NUMERO 41

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Susana Osorio de Díaz, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, natural y vecina del Distrito de Los Santos, cedulada 7 AV-88-861, en representación de su hijo Arnulfo Díaz, de veinte años de edad, y Salvador Díaz, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño de la misma naturaleza y vecindad que la anterior con solicitud de cédula de identidad personal Nº 481395, ha solicitado de esta Administración de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra de un lote de terreno denominado "El Rascador", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de un área de diez y ocho (18) hectáreas con dos mil doscientos cincuenta (2,250) metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Hortencia Díaz; Sur, sucesores de Pablo Ríos; Este, camino a Los Santos; y Oeste, río La Villa.

Y de conformidad con el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente edicto en lugar visible de este Despache y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, que a sus costas sean nublicadas en las disponentes de mare

Despacho y en el de la Alcanda del Olstitto de 1108 ban-tos, y copias del mismo se le entrega al interesado para que a sus costas sean publicadas en los órgaons de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 22 de enero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

El Inspector de Tierras,

R. GONZALEZ DIAZ. Santiago A. Peña. 6

24,409 (Unica publicación)

### EDICTO NUMERO 42

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público, HACE SABER: Que Juliana y Eulalia Díaz, mayores de edad, solte-ras de oficios domésticos, panameñas, naturales y vecinas del Distrito de Los Santos, ceduladas, 7-28-717 y 7-16-821,

respectivamente, han solicitado de esta Administración Provincial de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra, a la Nación, de un globo de terreno de nominado "Agua Blanca", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de catorce (14) hectáreas con nueve mil trescientos sesenta (9,360) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes ludenos: Norte Genevo prendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Genaro Ayarza y Ferfín Correa; Sur, camino; Este: camino del Cocobo; Oeste, Encarnación Jaén y Genaro Ayarza.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente Edicto, por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 22 de enero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras.

Santiago A. Peña C.

24301 (Unica publicación)

### EDICTO NUMERO 43

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Sántos, al público,

### HACE SABER:

Que la señora Hortencia Díaz, mujer, mayor de edad, Que la señora Hortencia Díaz, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, panameña, natural y vecina del Distrito de Los Santos, cedulada 7-16-821, ha pedido de este Despacho de Rentas Internas, la adjudicación definitiva y a título de compra, del terreno denominado "La Desbarrancada", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de diez y ocho (18) hectáreas con seis mil doscientos cincuenta (6,250) metros cuadrados de superficie, y alinderado así: Norte, Dimetrio Montenegro; Sur: Arnulfo y Salvador Díaz; Este, camino a Los Santos, y Oeste, Río La Villa.

Y en cumplimiento de la ley se fija el presente Edicto, por el término de quince días hábiles en lugar visible

por el término de quince días hábiles en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas por tres veces consecutivas en un periódico de la capital de la República y una sela vez, por lo menos, en una edición

de la Gaceta Oficial. Las Tablas, 22 de enero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ. El Inspector de Tierras.

L. 24414

Santiago A. Peña C.

## (Unica publicación)

### EDICTO NUMERO 45

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público, HACE SABER:

Que el señor Manuel Barahona, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pedasí, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del globo de terreno baldio nacional denominado "El Uveral", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de una extensión superficiaria de cuarenta y ocho (48) hectáreas con seiscientos cuarenta (640) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Mariabé a la playa; Sur, terreno de Narciso Barrios; Este, terreno de Dídimo Espinosa y hermanos, y Oeste, terrenos del solicitante y de Juventina váa. de Batista.

Y para los efectos legales se fija el presente Edicto

Y para les efectos legales se fija el presente Edicto por el término de quince dias hábiles en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasi, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los organos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 23 de enero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

39821 (Unica publicación)

### EDICTO NUMERO 56

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Manuel González, varón, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, mayor de edad, cedulado bajo el número 7-10-123, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo por compra a la Nación de dos globos de terrenos ubicados en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, y que a continuación detallo:

"Bostón: Con una superficie de una hectárea tres mil quinientos sesenta metros cuadrados (1 Hect. con 3,560 m2.) alinderado así: Norte, callejón; Sur, Zenón Carrasco y Alejandro Villarreal; Este, José de Las Mercedes González y Callejón; y Oeste, Juan Manuel González.

"El Cholo": Con una superficie de cuatro hectáreas con dos mil ciento sesenta metros cuadrados (4Hect. con 2,160 m2.) alinderado así: Norte, Juan Manuel González; Sur, José de Las Mercedes González; Este, Los Hertaguiros de la Manuel de Manuel González; Cartaguiros de Manuel González; Cartaguiros de Manuel de Manue manos González; y Oeste, camino del Manantial a Tablas Abajo.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el prer para due sirva de formas incintentatos, se ma el presente edicto por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y copias del mismo serán entregadas al interesado para que a sus costas sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 5 de febrero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña.

39,872 (Unica publicación)

### EDICTO NUMERO 57

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Adán Domínguez M., varón, panameño, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulado bajo el número 7 AV-33-53, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad por compra a la Nación, de un lote de terreno denominado "Quebrada Abajo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de cinco hectáreas con dos mil metros cuadrados (5 Hect. con 2,000 m2.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Liborio Montenegro, Irene y Nicanor Vergara; Sur, José Tomás Vergara; Este, camino de Cocal a Peña Blanca; y Oeste, callejón.

Y para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldia de este Distrito y copias del mismo serán entregadas al interesado para que a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 5 de febrero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santes.

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña.

L. 39,792 (Unica publicación)

### EDICTO NUMERO 58

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que Gladis Nelly Barrios J., mujer, panameña, soltera, de oficios domésticos, natural y vecina del Distrito de Pedasí, ha solicitado de este Despacho de Rentas Inde Pedasí, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad por compra a la Nación de un globo de terreno de setenta hectáreas con seis mil metros cuadrados (70 Hect. con 6,000 m2.), ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Las Escobas y Nicomedes Barrios; Sur, Barrios Nicomedes y Generino; Este, Quebrada Las Escobas y Generino Barrios; y Oeste, terreno de Nicomedes Barrios.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí y copias del mismo serán entregadas al interesado para que a sus costas sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

rrespondientes.

Las Tablas, 5 de febrero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia

El Inspector de Tierras,

R. GONZALEZ DIAZ. Santiago A. Peña.

L. 39.880 (Unica publicación)

### EDICTO NUMERO 59

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público, HACE SABER:

Que el señor José Manuel González, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulado 7-10-123, ha solicitado en su propio nombre, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del globo de terreno denominado "El Palmar", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de una extension superficiaria de dos (2) hectáreas con cinco mil ochocientos ochenta (5,580) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Este y Sur: terrenos nacionales, y Oeste, terreno de los hermanos González y terreno nacional. Que el señor José Manuel González, varón, mayor de terreno nacional.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente Edicto, por quince días hábiles en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldia de este Distrito, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 5 de febrero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

El Inspector de Tierras,

R. GONZALEZ DIAZ. Santiago A. Peña C.

T. 94999 (Unica publicación)

### EDICTO NUMERO 58

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Hugo Cisnero, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, agricultor, con cédula de identidad personal número 9-001-132, ha solicitado de esta Administración por compra el globo de terreno denominado "La Bejucosa" ubicado en el Distrito de Soná de une superficie de noventa y seis hectáreas con seiscientos cincuenta metros cuadrados (96 Hect. 0650 m2.), y dentro de los siguientes linderos: los siguientes linderos: Norte: Colinda con tierras nacionales y caminos de Los Pavos a Caté;

Sur: Colinda con tierras nacionales; y Este: Colinda con tierras nacionales y Río Caté; y Oeste: Con tierras nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la en cumplimento a las disposiciones legales que lagon la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerios valer en tiempo oportuno. Santiago 8 de abril de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas, CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur. L. 40,226 (Unica publicación)

### EDICTO NUMERO 170

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas, al público, HACE SABER:

Que el señor José Arcia Otero, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal número 9-119-256, a solicitado a esta Administración la adjudicación de título de propiedad, en compra a la Nación, el globo de terreno denominado "Río Anegado", ubicado en el Distrito de Soná, que mide ochenta hectareas con siete mil quinientes metros cuadrados (80 hect. 7,500 m2), y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales, camino viejo de los grin-

gos, Nicolás Patiño y Silvestre Alvarado; Sur: terrenos nacionales y Balbino Patiño; Sur: terrenos nacionales y Balbino Patiño; Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigen-En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y para que sirva de formal notificación al público, se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Soná por el término legal de quince (15) días calendarios de conformidad con el Decreto Ley Nº 6 de 10 de mayo de 1962, copia del mismo se le entregará al interesado para su publicación por tres (3) veces en un periódico de la capital y una sola vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 18 de octubre de 1962.

El Admor. Prov. de Rentas Internas. Tierras y Bosques de Veraguas, CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc., J. A. Sanjur. 40362 (Unica publicación)

### EDICTO NUMERO 376

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Arcenio Muñoz, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de San Francisco, casado, comerciante, y con cédula de identidad personal número 9-AV-55-380, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Los Arenales", ubicado en el Distrito de San Francisco, de una superficie de veintiséis hectáreas con nueve mil doscientos metros cuadrados (26 hect. 9,200 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Narte: camino de San Juan a San Francisco:

Norte: camino de San Juan a San Francisco; Sur: terrenos nacionales;

Este: tierras libres, y Oeste: tierras libres.

Oeste: tierras libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de San Francisco, por el término legal de quince días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República, y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de diciembre de 1962. El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas, Carlos A. Alzamora R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc., J. A. Sanjur.

L. 40210 (Unica publicación)

### EDICTO NUMERO 56

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

Que los señores Leonor, Salvador, Faustino y Pedro Castillo, y otros, agricultores pobres, sin tierras en propiedad, panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, jefes de familias y con cédulas solicitadas, han solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva, en gracia, del terreno denominado "Olaca", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de noventa hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (90 hect. 7,500 m2) y con los siguientes linderos: HACE SABER: tes linderos:

Norte: camino de Olaca a El Piñal, terreno de Eulogio Castillo y potrero de Margarito Rosales y otros; Sur: Cerro la Lechuga terreno nacionales; Este: terrenos nacionales, potreros de Antolín Pérez

y Quebrada Santa Rita.

Oeste: terrenos de Lorenza González, quebrada Santa Rita y terrenos nacionales.

Rita y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de La Mesa, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces en dicho órgano del Estado, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de enero de 1960.

El Admor. Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas, Efrain Alvarez C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,
J. A. Sanjur. (Primera publicación)

### EDICTO NUMERO 498

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

HACE SABER:

Que la señora Nicolasa Muñoz Ruíz, mujer, soltera, jefe de familia, panameña, vecina del distrito de Calobre, agricultora, con cédula número 9-117-967, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título gratuíto del terreno denominado "Paso Real", ubicado en el Distrito de Calobre, de un superficie de treinta y seis hectáreas con seis mil novecientos cuaventa metros cuadrados (36 hect. 6,940 m2) y con los siguientes lindays:

Norte, tierras nacionales libres; Sur, tierras medidas por la señora Leonidas Pérez; Este, Río San Juan y camino real de Calobre a Monjarás, y Oeste, tierras na

cionales.

En cumplimiento de disposiciones legales que regu-lan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Calobre por

término legal de 30 días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere nevindicado en sus derechos con esta solicitud ocurra perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerios valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de septiembre de 1960.

El Admor. Provincial de Rentas Internas y Tierras de la Provincia de Veraguas, Aristides Batista.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc., J. A. Sanjur. (Primera publicación)

EDICTO NUMERO 30 El suscrito, Administrador Provincial de Rentas In-ternas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. José Guillermo Arjona. varón, mayor de edad, panameño, con residencia en la Avenida Óbaldía de esta ciudad número 3677, con cédula de identidad personal número 6 AV-104-267 en memorial de fecha 22 de marzo de 1960 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para sus mandantes señores Basilio Marín en representación de sus hijos Basilio Marín Rodríguez de 12 años, Genarina Marín Marín de 11 años, sus nietos Luzmila Marín Montilla de 3 años y Mirosalva Marín Montilla de 2 años se le adjudique a título de propiedad en gracia denominado "El Guayabito" y "Los Planes del Salto", ubicado en el Distrito de Ocú, con una capacidad superficiaria de veintidós hectáreas con siete mil ochocientos metros cuadrados (22 hect. con 7,800 m.c.) dentro de los siguientes linderos así: Norte, terreno Rincón Nance Bonito y terreno del poderdante; Sur, terreno de Pedro Marín; Este, terreno del solicitante y, Oeste, callejón y Río Ocú, el Noreste Alto del Saltillo y al Suroeste Nance.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Ocó por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 5 de mayo de 1960. HACE SABER:

Chitré, 5 de mayo de 1960.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Díaz S. (Primera publicación)

### EDICTO NUMERO 98

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

rras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Sr. Jevónimo Macías, abogado, ha solicitado de esta Administración, para el Sr. Benito Vásquez, varón, panameño, jefe de familia, mayor de edad, vecino de este Distrito, agricultor y con cédula número 9 AV-54-444. y sus menores hijos, Catalino, Faustino y Licinio Vásquez, la adjudicación a título de propiedad, en gracia y definitivo, del globo de terreno denominado "Cacho de Vaca", ubicado en este distrito, de una superficie de veintiuna hectáreas con ocho mil ciento ochenta metros cuadrados (21 hct. 8,180 m.c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: tro de los siguientes linderes:

ro de los siguientes inderes:

Norte: Marcelino Vega, Porfirio Maure, camino de Junquillo a La Colorada;
Sur: Inocencio Juárez y Agustín Guerra;
Este: Agustín Guerra;
Oeste: Inocencio Juárez, Francisco Hernández, Isabel Vega y Marcelino Vega.

Y para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo

oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de 30 días hábiles, y una copia se le envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación, por tres veces consecutivas, como lo dispone el Código Fiscal.

Santiago, 18 de febrero de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc., J. A. Sanjur. (Primera publicación)

### **EDICTO NUMERO 158**

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

HACE SABER:

Que el señor Lorenzo Peñalha y otros, varón, mayor de edad, soltero, panameño, natural y vecino de Soná, agricultor y con cédula de identidad personal número 9-113-2185, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Carrizal", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de cuatrocientas sesenta y siete hectáreas con siete mil doscientos metros cuadrados (476 hect. 7,200 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: camino de Guarumal a El Tigre e Icaco y tierras nacionales;

Sur: tierras nacionales (Loma San Lonrenzo); Este: tierras nacionales; y Oeste: tierras nacionales y Loma El Uvito.

Oeste: tierras nacionales y Loma El Uvito.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para que sea publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiggo, 5 de octubre de 1962

Santiago, 5 de octubre de 1962.

El Admor. Provincial de Rentas Internas

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc., J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

### EDICTO NUMERO 206

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Juan Jaramillo y otros, varón, mayor de edad, panameño, vecino de El Pintado, Distrito de Santiago, casado, agricultor, y con cédula de identidad personal número 9-109-2548, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "El Pintado", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de veintidos hectáreas con seis mil trescientos noventa y cinco metros cuadrados (22 hect. 6,395 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Herederos de Hilario Jaramillo y Vicente Na

varro; Sur: cabecera de Negrito y camino de Ponuga a Los

Este: camino de Ponuga a Los Potreros y Vicente

Oeste: herederos de Hilario Jaramillo.

Coste: herederos de milario Jaramillo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Santiago, por el término legal de quince días hábiles cotra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere pe judi-

cado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 30 de noviembre de 1962.

El Admor. Provincial de Rentas Internas;

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc., J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

### EDICTO NUMERO 372 .

El Administrador de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:
Que el señor Mercedes Castillo, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal número 9-113-2450, y otros ha solicitado de esta Administración la adjudicación de título de propiedad, en gracia, en común y proindiviso, del globo de terreno de nominado "Quebrada de Oro Nº 2", ubicado en el Distrito de Las Palmas de una capacidad superficiaria de veintiocho hectáreas con ocho mil metros cuadrados (28 hect. 8,000 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: linderos:

Norte: Río Viguí;

Norte: Rio Vigui;
Sur: terrenos nacionales y camino al monte;
Este: terrenos nacionales y quebrada de Oro; y
Oeste: terrenos nacionales y Rio Vigui.
Por tanto, se fija el presente Edicto en esta Administración como en la Alcaldia del Distrito de Las Palmas, por el término legal de quince (15) días calendarios, según lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 6 de 10 de mayo de 1962, una copia del mismo se le entregará a los interesados para que la hagan publicar en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno. en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de diciembre de 1962.

El Admor. Prov. de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc., J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

# EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Parita, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Raúl Ernesto Moreno Gómez (a) Runcho, de generales conocidas cuyo paradero, se desconoce e ignora, para que dentro de el término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de la Personería para que rinda declaración indagatoria, en el juicio criminal que se le adelanta en este Tribunal Investigador, por el delito de hurto, con la advertencia de que si no se presenta, se tomará su ausencia como indicio grave en su contra y se tramitará el juicio sin su concurso.

sin su concurso.

Asimismo se excita a todos los habitantes de la República inclusive a las autoridades del orden público y judicial, para que manifiesten el paradero de Raull Ernesto Moreno Gómez (a) Runcho, so pena de ser juzgados come encubridores si por saberlo no lo denuncian oportunamente, a no ser por las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente Edicto en el Despacho de la Secretaria de la Personería Municipal de Parita, a los catorre días del mes de noviembre de mil novecentos sesenta y dos. Copia de el se envía al Director de la Gaceta Óficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

ISIDRO RODRIGUEZ L.

Maria B. Ortega.

Imprenta Nacional-Orden 6665